



San José, 13 de agosto de 2013.-

En San José, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del trece de agosto del dos mil trece, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Paul Rueda Leal, Aracelly Pacheco Salazar (Encargada de la Oficina 800), José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 805), Roxana Salazar Cambronero (en sustitución del Magistrado Armijo Sancho), Enrique Ulate Chacón (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo) y Teresita Rodríguez Arroyo (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez).

El resultado de la votación fue el siguiente:

**A. RESOLUCIONES DE LA SALA:**

1

Sentencia 2013 - 010718. Expediente 13-006114-0007-CO. A las quince horas con cuarenta y cinco minutos. Recurso de amparo contra Gerente General De La Empresa Gvl Akari Sociedad De Responsabilidad Limitada, Secretario De La Secretaría Técnica Nacional Ambiental, Sub Gerente General Del Instituto Costarricense De Acueductos Y Alcantarillados. Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto al Área Rectora de Salud Alajuela 2, la Municipalidad de Alajuela y la empresa GVL AKARI SRL. Se ordena al Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de GVL Akari S.R.L.(AKARI), disponer lo necesario para que se proceda a cumplir con lo dispuesto por la Orden Sanitaria número OS-CN-ARS-A2-051-DG-2013 del 1 de julio de 2013, dentro del plazo dispuesto por ésta. Asimismo, se ordena al Director del Área Rectora de Salud Alajuela 2, al Alcalde, y al Coordinador del Procesamiento de Planeamiento y Control, ambos de la Municipalidad de Alajuela, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto por la orden sanitaria antes mencionada. Se advierte a los recurridos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, a la Municipalidad de

00002056



Alajuela, y a GVL Akari S.R.L. (AKARI) al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo, en el caso de las dos primeras, y en lo civil en el caso de la última. Comuníquese.

A las quince horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

  
Fernando Cruz C.  
Presidente a.i.

80002057

## CONSTANCIA

### SE CORRIGE ERROR MATERIAL

La suscrita, Técnica Judicial 3 y el suscrito secretario a.i., ambos de la Sala Constitucional, hacemos constar que: revisada la foliatura de las actas de votación, se corrige error material en la foliatura del acta de votación del 30 de julio del 2013 que indica 1955, cuando se debe de leer correctamente 1956, además se corrige el error material en la foliatura de las actas de votación del 31 de julio del 2013 a la del 6 de setiembre del 2013, en virtud de que fueron foliados a partir del número 1700, cuando en realidad debían ser del número 1968.

En adelante, para evitar este tipo de errores, se foliarán las actas de votación diariamente del folio uno al que corresponda por día y fecha de sesión de votación.

San José, 11 de septiembre de 2013



María Laura Elizondo Clachar -Técnico  
Judicial 3



Fabián Barboza Gómez -Secretario a.i

